

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00776

Reconócese a la abogada Isabel Cristina Barón Lozada como apoderada del demandado, en los términos del poder conferido. Téngase en cuenta que el ejecutado propone excepciones de mérito.

Visto el escrito remitido por el apoderado de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Conjunto Condominio Los Mangos VI Etapa contra el Banco Davivienda S.A., por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Por secretaría desglócese el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada. Para el efecto, la parte demandante deberá allegar al juzgado el original del título ejecutivo.

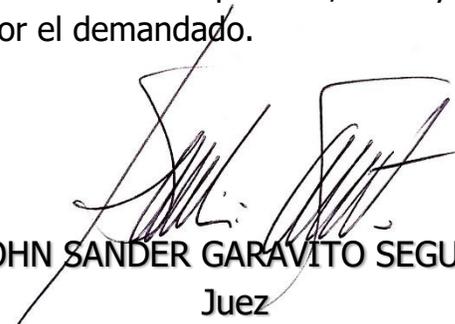
TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciense

CUARTO: En el evento de que se encuentren dineros a disposición del juzgado por concepto de embargo de este proceso, entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

SEXTO: Dada la terminación del proceso, no hay lugar a dar trámite a la excepción propuesta por el demandado.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia